



*Ministerio de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

Rosario, 14 MAY 2019

VISTO el expediente ID N° 8105338 mediante el cual la alumna Yncahuanaco Briones, Carla Milagros – Legajo N° 42196 de la especialidad Ingeniería en Sistemas de Información, solicita la restitución de la condición de estudiante regular, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1549 en el apartado 7.4.4., habilita a los Consejos Directivos, a solicitud del estudiante, a restituir la condición de estudiante regular únicamente en los casos absolutamente justificados y al sólo efecto de resolver cuestiones de carácter socioeconómico.

Que la alumna ha solicitado con anterioridad esta restitución.

Que la Secretaría Académica encomendó al Área de Tutorías la entrevista y el acompañamiento de la alumna en las actividades académicas a desarrollar en el presente ciclo lectivo.

Que como consecuencia de esta intervención la alumna elaboró un plan de exámenes y aceptó el acompañamiento periódico de un docente tutor con el fin de cumplimentarlo.

Que los motivos que originan el pedido de restitución de la condición de estudiante regular y que obran en el legajo personal de la alumna, como así también la intervención realizada por el Área de Tutorías han sido evaluados por la Comisión de Enseñanza y ésta recomienda tramitar la presente.



Ministerio de Educación  
Cultura Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

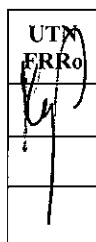
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Restituir la condición de estudiante regular a la alumna Yncahuanaco Briones , Carla Milagros; Legajo N° 42196 de la especialidad Ingeniería en Sistemas de Información, para el ciclo lectivo 2019 (11/03/2019 al 15/03/2020), al sólo efecto de resolver una cuestión de carácter socioeconómico, según lo establece la Ordenanza N° 1549.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la interesada. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **203**



  
ING. RUBÉN FERNANDO CICCARELLI  
DECANO

  
Ing. ANTONIO LUIS MUIÑOS  
Secretario Académico